156

Quinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

se pedaço quitos ya ser del Dinero que menciona
el dicho m.r Diaz Ruiz de la Cosa que se mande
Dar y entregar el s.r Diaz Ramirez en su nombre del dicho
Diaz Ruiz en su persona que de no cumplir
basi se pasara a los dichos Ejecuciones embargo y
bienes de sus Bienes asi lo proveio y mando el s.r
Dr Agustin de Almansa alcalde ordinario de
la ciudad de Sola mas y para mas y lo firmo en
ella en nueve dias del mes de mayo de mil
setecientos y veinte y dos a

Agustin de Almansa

Ante mi
Guillermo de Leon

Nota

En la ciudad de Solano en el dia diez de mayo
de el año de mil setecientos y veinte y dos a pedimento
del s.r notario Fraque Claudio andrade vecino de esta ciudad
a Francisco Solberde sed de esta ciudad en su persona
doy fe

Ante mi
Leon

Diligencia Quitos

En la ciudad de Solano en dos dias del mes de mayo de
mil setecientos y veinte y dos a el s.r Dr Agustin de la Almansa
alcalde ordinario en ella por su magd se le dio el
auto antecedente y que es pasado a el hermano que se
ha quedado solo para que en su nombre lo cumpla
de la manera y forma que se dispone y no se le
pedimento de otro lo firmo y no se le hace lesion que
en los casos de ayuntamiento y donde se le notifica por
mi el dicho no que son de la razon que da fe
de la cadis fiel de mi

Ante mi
Guillermo de Leon

Agustin de Almansa

Ante

✠

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Se Solanos en veintiocho dias del mes de Maio de mill setecientos y veinte y dos, ante su Md el Sor Agustin de Almansa alcalde hordinario en esta villa su mazgo, parecieron Joseph de la Jara y Andres Moreno y dixeron que les mas, que de dos dias a esta parte les quarenta y dos reales y medio de vrgo de que hazen cargo a Juan Valdenebro sobre que se aguarda pues son del cargo de los Vecinos por que los sacaron de su pueblo y les an dado en sus bienes del concejo pasados por el qual piden a su Md que siendo como son del cargo de los Vecinos se sirba mandar se les dar el dos Alaprecion y su Md se lo concedio y salio de ella y para que conste mando se ponga por diligencia y lo firmo

Agustin de Almansa

Alcalde

Alcalde

En Solanos en veintiocho dias del mes de Junio de mill setecientos y veinte y dos ante el Sor Agustin de Almansa Alcalde hordinario en ella, en virtud de este auto y que antes de que pasen por su Md los Vecinos de los quarenta reales se le pasa para que aprueben los quarenta reales que se deben al pueblo de Hijar de los Opeas y

Valderde ó les mas que de ellos procediere y de que se tuvieran cargo, y como preso el reo fenido, por cuya causa se soltó de la prision, para y mandado sacar para dar por lo qual mando se pongan presos los dichos ar zonero Vcos y se restituyan en los cargos de ayuntamiento y estando sellenos de fiegue no quebranten la prision: y de ella me hen de dar cuenta para los efectos ordinarios y se firmó

Fernando

Alamanza

Luego yo el dicho escno no se fiegue el auto de arriba como se contiene a los dichos ayuntamientos Vcos y se restituyan en sus personas y fe

Con